



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0007 18082022

RAD: N° 76892-2-22-0005 DEL 16 DE JUNIO DE 2022

POR LA CUAL SE CONCEDE EL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO URBANO

El Curador Urbano No. 2 de Yumbo Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015 sus adiciones y modificaciones, Decretos: No.926 del 19 de marzo de 2010, No. 092 de 2011, y Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012 (NSR-10), Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, Decreto 1783 de 20 de Diciembre de 2021 y el Acuerdo 028 del 18 de septiembre de 2001 "Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio Yumbo (Valle)".

#### CONSIDERANDO:

1. Que el **Alcalde del Municipio Yumbo**, en uso de las facultades, y en especiales las otorgadas por la Constitución Política y dentro del Marco Legal del Decreto 1469 de 2010, compilado por el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, mediante el Decreto 048 del 28 de Marzo de 2022, **Designó como Curador Urbano N° 2** del Municipio de yumbo, para un periodo individual de 5 años, al **Arquitecto Oscar Ariel Suarez Cacua**, quedando posesionado mediante el Acta de Posesión del 02 de Mayo de 2022; quedando este facultado para emitir licencias urbanísticas en todas sus modalidades de acuerdo a la normatividad nacional vigente para la materia.
2. Que **DANIEL LASSO AMPUDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.457.377**, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura **CARRERA 11-B 14-45 CASA 16 MANZANA 29 URBANIZACION "PORTALES DE COMFANDI II-YUMBO"** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0519-0016-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-459686**, ha(n) solicitado el reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia urbanística de construcción en modalidad ampliación para el uso de **VIVIENDA**.
3. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.6.4.1.1 del decreto 1077 de 2015, el **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**: *"El reconocimiento de edificaciones es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento"*

**"Artículo 2.2.6.1.1.7. Licencia de construcción y sus modalidades.** Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes: **2. Ampliación.** Es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir

---

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*



RAD: N° 76892-2-22-0005 DEL 16 DE JUNIO DE 2022

o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. **6. Reforzamiento Estructural.** Es la autorización para intervenir o reforzar la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismo resistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997, sus decretos reglamentarios, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan y el Reglamento colombiano de construcción sismo resistente y la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Esta modalidad de licencia se podrá otorgar sin perjuicio del posterior cumplimiento de las normas urbanísticas vigentes, actos de legalización y/o el reconocimiento de edificaciones construidas sin licencia, siempre y cuando en este último caso la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reforzamiento y no se encuentre en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 2.2.6.4.1.2 del presente decreto. Cuando se tramite sin incluir ninguna otra modalidad de licencia, su expedición no implicará aprobación de usos ni autorización para ejecutar obras diferentes a las del reforzamiento estructural. **Parágrafo 1°.** La solicitud de licencia de construcción podrá incluir la petición para adelantar obras en una o varias de las modalidades descritas en este artículo.

4. Que la solicitud, presentada por el titular de licencia, contiene la siguiente descripción de proyecto: **RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN** para uso de vivienda en suelo urbano, en un área de lote de **60,00 m<sup>2</sup>**, con un área construida a reconocer en **PRIMER PISO** de **42,00 m<sup>2</sup>**, y un área libre de **18,00 m<sup>2</sup>**. **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN – MODALIDAD DE AMPLIACION**, para uso de vivienda en **SEGUNDO PISO**, con un área a ampliar de **42,00 m<sup>2</sup>**. **TOTAL AREA CONSTRUIDA DE 84,00 M<sup>2</sup>**. **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN** modalidad **REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL** con un área a reforzar de **42,00 m<sup>2</sup>**.
5. Que de conformidad al parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, el solicitante de la licencia de la referencia instaló la valla según las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en dicha norma, de la cual allegó la correspondiente foto según establece la norma mencionada, que reposa dentro del expediente.
6. Que igualmente de conformidad al parágrafo 1° del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 2015, se efectuó la comunicación a los vecinos colindantes del inmueble teniendo en cuenta las direcciones aportadas dentro del trámite de licencia, con el fin de que los mismos se hicieran parte dentro del trámite de licencia e hicieran valer sus derechos.
7. Hasta el presente día en el que se expide el presente acto administrativo, no se ha presentado oposición, objeción u observación alguna a la solicitud del Acto de Reconocimiento y a la licencia urbanística de la referencia, por parte de algún vecino colindante o tercero interviniente.
8. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la ley 810 de 2003, decreto nacional 1077 de 2015, y demás normas concordantes y vigentes, habiendo presentado los titulares todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplidos todos los requisitos ante la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, para el trámite de Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción modalidad ampliación para el uso de **VIVIENDA BIFAMILIAR**.
9. Que de conformidad con el acuerdo 028 de septiembre 18 de 2001, por medio del cual se

*“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)*



RAD: N° 76892-2-22-0005 DEL 16 DE JUNIO DE 2022

adoptó la revisión excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el municipio de Yumbo, el inmueble conformado por el predio 76892-01-01-0000-0519-0016-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-459686, se ubica en Área de Actividad RESIDENCIAL con uso urbanizaciones consolidadas R4 CONSOLIDACION.

10. Que el lote de la edificación con numero predial 76892-01-01-0000-0519-0016-0-0000-0000 ha dado cumplimiento al artículo 2.2.6.4.1.2 del decreto nacional 1077 de 2015, al no ubicarse el inmueble en zonas de protección ambiental o en zonas declaradas de alto riesgo no mitigable y en el folio de matrícula inmobiliaria N° 370-459686, no presenta anotaciones de afectación en los términos del artículo 37 de la ley 9 de 1989, ni ocupa total o parcialmente el espacio público actual, conforme a los planos arquitectónicos de levantamiento presentados, siendo factible el trámite y estudio de Reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia urbanística de construcción en modalidad de ampliación para el uso de VIVIENDA BIFAMILIAR.
11. Que el titular de la Licencia deberá cumplir con la **TOTALIDAD** de las obligaciones consagradas en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 del 12 de julio 2017.
12. Los profesionales que suscriben el formulario único nacional, serán responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas y estructurales que fueron aplicadas para aprobar el respectivo proyecto.

PROFESIONALES RESPONSABLES			
Director de la construcción:	JUAN DAVID TORRES SANCHEZ	Matrícula Profesional:	63202-424194 QND
Arquitecto proyectista:	DIEGO FERNANDO NIEVA QUINTERO	Matrícula Profesional:	A76292009-16457876
Ingeniero civil calculista:	JUAN DAVID TORRES SANCHEZ	Matrícula Profesional:	63202-424194 QND
Diseñador elementos no estructurales	JUAN DAVID TORRES SANCHEZ	Matrícula Profesional:	63202-424194 QND

13. Que el proyecto arquitectónico, los planos y el peritaje estructural de la construcción, fueron revisados y aprobados por funcionarios competentes de la Curaduría Urbana N° 2 de Yumbo, de acuerdo a las normas legales vigentes.
14. Que se observa en el peritaje estructural, aprobado por el funcionario adscrito a esta Curaduría y realizado por el ingeniero JUAN DAVID TORRES SANCHEZ con N° de matrícula 63202 – 424194 QND, se dictaminó: “Yo, **JUAN DAVID TORRES SANCHEZ**, ingeniero Civil, con tarjeta Profesional No. 63202-424194 QND y C.C. No. 1.113.310.921, expedida en **SEVILLA VALLE**, después de realizar el peritaje estructural correspondiente a la edificación localizada en la dirección carrera 11 B # 14 – 45 casa 16 Manzana 29 del barrio Confandi del municipio de Yumbo – Valle del Cauca. **CERTIFICO QUE:** La edificación tiene una antigüedad de 37 años. La estructura **no** es sísmicamente estable, sus índices de sobreesfuerzo y de flexibilidad son menores que 1.0. La estructura **si** requiere un reforzamiento estructural según la norma NSR-10.”
15. Que las obras aprobadas no podrán iniciarse sin el cumplimiento de los requisitos legales exigidos por la Secretaría de Planeación, Control Físico, y por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en el convenio de disponibilidad efectiva de los servicios o documento similar el cual permite el acceso y/o

“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0007 18082022

RAD: N° 76892-2-22-0005 DEL 16 DE JUNIO DE 2022

instalación de los servicios convenidos. Así mismo deberán observarse las disposiciones contenidas en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigentes en el Municipio. (Acuerdo 028 del 2001).

16. De conformidad al artículo 2.2.6.4.2.6 del decreto 1077 del 2015, el presente acto de reconocimiento de edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales que una licencia de construcción.
17. Que este Proyecto ha cancelado el impuesto de Delineación Urbana, mediante Recibo de pago expedido por la Tesorería Municipal de Yumbo, allegado para la entrega y notificación del presente acto administrativo.
18. Que la Curaduría Urbana No. 2 de Yumbo, **NO ASUME RESPONSABILIDAD** alguna por las contravenciones o incumplimiento de normas de carácter municipal y nacional sobre espacio público, inobservancia de lo autorizado en esta resolución y de lo que de ello se derive.
19. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020, proferida por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO y MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se emiten ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19).
20. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
21. Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 682 del 24 de abril de 2020 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de Coronavirus COVID-19 en el sector de la construcción de Edificaciones.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO URBANO, a DANIEL LASSO AMPUDIA, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.457.377, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura CARRERA 11-B 14-45 CASA 16 MANZANA 29 URBANIZACION "PORTALES DE COMFANDI II-YUMBO" del municipio de Yumbo, identificado con el número predial 76892-01-01-0000-0519-0016-0-0000-0000, matrícula inmobiliaria N° 370-459686.**

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*



RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0007 18082022

RAD: N° 76892-2-22-0005 DEL 16 DE JUNIO DE 2022

**SEGUNDO:** AUTORIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN para uso de vivienda en suelo urbano, en un área de lote de 60,00 m<sup>2</sup>, con un área construida a reconocer en PRIMER PISO de 42,00 m<sup>2</sup>, y un área libre de 18,00 m<sup>2</sup>. LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN – MODALIDAD DE AMPLIACION, para uso de vivienda en SEGUNDO PISO, con un área a ampliar de 42,00 m<sup>2</sup>. TOTAL AREA CONSTRUIDA DE 84,00 M<sup>2</sup>. LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN modalidad REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL con un área a reforzar de 42,00 m<sup>2</sup>.

**TERCERO:** Con fundamento en el Decreto compilatorio 1077 del 2015 modificado por el Decreto 1783 de 2021, la vigencia de la presente resolución será: ***“Artículo 2.2.6.1.2.4.1 Vigencia de las licencias. Las licencias de construcción en modalidades diferentes a la modalidad de obra nueva y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones de estas clases y modalidades, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.*”**

**CUARTO:** El presente reconocimiento producirá los mismos efectos de una licencia de construcción, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015: *“La expedición del acto de reconocimiento de la edificación causará los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción.– PARÁGRAFO 1.– Para efectos de la declaratoria de elegibilidad de los planes de vivienda de interés social en la modalidad de mejoramiento, de que trata el presente decreto en materia de subsidio familiar de vivienda, el acto de reconocimiento hará las veces de licencia de construcción.”*

**QUINTO:** Informar al titular de la solicitud que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.6.4.1.2. Del Decreto 1077 de 2015, no debe ocupar total o parcialmente el espacio público, toda vez que dicha disposición es indispensable para otorgar la aprobación del Reconocimiento presentado.

**SEXTO: NOTIFICAR,** personalmente el contenido de la presente Resolución al solicitante y a cualquier persona o autoridad que se haya hecho parte dentro del proceso licenciamiento, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de conformidad al art 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 del 2015.

**SÉPTIMO: ORDENAR,** la publicación de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del decreto 1077 del 2015: *“De conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando, a juicio del curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud de licencia afecte en forma directa e inmediata a terceros que no hayan intervenido en la actuación, se ordenará la publicación de la parte resolutive de la licencia en un periódico de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles y en la página electrónica de la oficina que haya expedido la licencia, si cuentan con ella.”*

*“La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad” (Le Corbusier)*



Curaduría Urbana No.2 YUMBO

CURADURIA URBANA No. 2 DE YUMBO  
Arq. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA

RESOLUCIÓN No. AACU2Y- 0007 18082022

RAD: N° 76892-2-22-0005 DEL 16 DE JUNIO DE 2022

OCTAVO: ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 del 12 de Julio de 2017. Responsabilidad del titular de la licencia. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

NOVENO: Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las normas ambientales establecidas por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y el Plan Básico de ordenamiento Territorial de Yumbo; así como responder por las compensaciones y perjuicios ambientales que causare la ejecución de la obra al entorno. El incumplimiento de las obligaciones y lineamientos ambientales establecidos para este proyecto implicará la aplicación de sanciones incluyendo la suspensión de la obra por parte de las entidades responsables.

DÉCIMO: El juego de Planos Arquitectónicos, urbanísticos, Estructurales, memorias de cálculo, memorias de elementos no estructurales y demás documentos que hacen parte integral de la presente resolución, se entregaran una vez ejecutoriada la presente resolución.

DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el suscrito Curador Urbano N°2 de Yumbo y en subsidio de apelación ante la secretaria de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo o en su defecto el alcalde, según los criterios de competencia que se hayan fijado en el municipio de Yumbo, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de ésta.

18 AGO. 2022

Expedida en Yumbo, a los \_\_\_\_\_

Notifíquese, Publíquese y Cúmplase

ARQ. URB  
O.A.  
SUÁREZ CACUA  
YUMBO  
ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA  
Curador Urbano N° 2 Yumbo

Arq. Anderson Grimaldos Camacho  
Asp. Arquitectónicos

Ing. Sergio Abril Rodríguez  
Asp. Estructurales



EN YUMBO A LOS: Dieciocho (18) DIAS  
DEL MES DE Agosto DE 2022, SE  
NOTIFICO PERSONALMENTE DEL CONTENIDO DE LA  
RESOLUCIÓN AACU2Y-0007 DE 18.08.2022  
EL NOTIFICADO: Daniel Iasso Ampudia  
IDENTIFICADO: 16457377.

ESPACIO EN BLANCO

Dolly [Signature]  
NOTIFICADO

[Signature]  
NOTIFICADOR



**Curaduría  
Urbana No.2  
YUMBO**

**RAD. N° 76892-2-22-0005 DEL 16 DE JUNIO DE 2022**

### **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

La RESOLUCION N° AACU2Y-0007 DEL 18 DE AGOSTO DE 2022, por medio de la cual se concede **ACTO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACION EN SUELO URBANO** a **DANIEL LASSO AMPUDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.457.377, en su calidad de propietario del predio con nomenclatura **CARRERA 11-B 14-45 CASA 16 MANZANA 29 URBANIZACION "PORTALES DE COMFANDI II-YUMBO"** del municipio de Yumbo, identificado con el número predial **76892-01-01-0000-0519-0016-0-0000-0000**, matrícula inmobiliaria N° **370-459686**, la cual fue notificada personalmente el día **18 DE AGOSTO DE 2022** a **DANIEL LASSO AMPUDIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.457.377**, y publicada el día **19 DE AGOSTO DE 2022**, y en razón a que han transcurrido 10 días sin que se haya presentado recurso alguno contra la misma, ha quedado ejecutoriado y en firme a partir del día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

<b>PERIODO DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD REFORZAMIENTO Y AMPLIACIÓN</b>			
<b>DESDE EL</b>	<b>05 DE SEPTIEMBRE DE 2022</b>	<b>HASTA EL</b>	<b>05 DE SEPTIEMBRE DE 2024</b>

Dada en Yumbo el día **05 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

  
**ARQ. OSCAR ARIEL SUAREZ CACUA**  
**Curador Urbano N° 2 YUMBO**

---

*"La casa debe ser el estuche de la vida, la máquina de la felicidad" (Le Corbusier)*

CURADURIA URBANA N° 2 de Yumbo Dirección: Calle 4 No. 4- 24 Local 101 Tel. 602-6932366